



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"La CNDH no cuenta con un directorio del personal que labora en la Comisión, aparecen 0 registros. Es increíble." [sic]

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" generado por la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el artículo 70, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente al directorio de servidores públicos, para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

Atendiendo a que la denuncia se recibió en este Instituto el dieciséis de julio del presente año, fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia); se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición, siendo esté el dos de agosto de dos mil veintiuno.

Con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0572/2021** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

II. Con fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0853/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al artículo 70 fracción VII de la Ley General, para todos los periodos en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para el segundo trimestre del ejercicio 2021, se encontraron 1073 registros (es importante mencionar que para el caso que nos ocupa, al haberse realizado una actualización trimestral del año en curso, dado que el periodo de conservación es vigente, la última información cargada es la que es materia del análisis de la denuncia), como se puede observar en la siguiente imagen :



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1073 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) ...	Primer apellido del serv...	Segundo apellido de
2021	01/04/2021	30/06/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO	VACANTE		
2021	01/04/2021	30/06/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO	VACANTE		
2021	01/04/2021	30/06/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO	VACANTE		

Mostrar todos

LTG_DOF28122020.pdf IFAI-REQ-003836-...pdf IFAI-REQ-003835-...pdf

04:00 p. m. 09/08/2021

V. Con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VI. Con fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, a través de la Herramienta de Comunicación, se recibió el oficio **CNDH/P/UT/1278/2021**, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Director de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

Transparencia la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, mediante el cual se rindió la siguiente manifestación relativa al informe justificado:

“[...]

Se informa que toda vez que el denunciante señala que este sujeto obligado presuntamente omitió la publicación de la información referente a la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, específicamente al argumentar que aparecen 0 registros; este sujeto obligado se pronuncia de la siguiente forma.

*En ese sentido, es preciso señalar que, con base en lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, el periodo de actualización de la información es de manera **trimestral**, así mismo, se establece que el periodo de conservación de la información vigente, por lo cual, la obligación de este sujeto obligado en cuanto a la información requerida en la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, es la de tener actualizado el segundo trimestre de ejercicio 2021, que es la **información vigente** que se señala en los citados Lineamientos Técnico Generales.*

En ese contexto, este organismo autónomo, realizó una búsqueda minuciosa de la fracción referida, en la consulta pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual como resultado, se encontró la publicación de un total de 1073 registros, mediante los cuales se da cumplimiento a lo requerido en dicha fracción; tal y como se comprueba con las siguientes capturas de pantallas:

La imagen muestra una interfaz de usuario de la Plataforma Nacional de Transparencia. En la parte superior, hay un menú de navegación con el ícono de un libro y el texto "INFORMACIÓN PÚBLICA". Debajo de esto, hay un formulario de búsqueda con tres campos: "Estado o Federación" (seleccionado "Federación"), "Institución" (seleccionado "Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)") y "Ejercicio" (seleccionado "2021"). En la parte inferior, hay un botón "CONSULTAR" y un botón "DESCARGAR".

Estado o Federación: Federación

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1073 resultados, da clic en 1 para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Área de adscripción
2021	01/04/2021	30/06/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO	VACANTE	SECRETARÍA EJECUTIVA
2021	01/04/2021	30/06/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO	VACANTE	COORDINACIÓN GENERAL
2021	01/04/2021	30/06/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO	VACANTE	OFICIALÍA MAYOR
2021	01/04/2021	30/06/2021	VISITADOR AJUNTO	VACANTE	QUINTA VISITADURÍA GENERAL
2021	01/04/2021	30/06/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO	VACANTE	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS
2021	01/04/2021	30/06/2021	VISITADOR AJUNTO	VACANTE	QUINTA VISITADURÍA GENERAL

En ese sentido, se Colige, que este sujeto obligado no es omiso en publicar la información correspondiente a la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021, ya que tal y como se comprobó de manera fehaciente e indubitable, a la fecha de la emisión del presente informe justificado, Sí se encuentran publicados 1073 registros con información que cumple son lo solicitado en los criterios correspondientes a dicha fracción.

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que se comprobó que la denuncia quedó sin materia, atentamente solicito a esa Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente Informe Justificado, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, numeral décimo sexto de los Lineamientos al rubro citados, así como al acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de 2021.

SEGUNDO. Se tenga por no incumplida la obligación respecto de la publicación de la información correspondiente a la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General.

TERCERO. En su momento procesal oportuno, se declare la improcedencia del incumplimiento denunciado, en términos de lo señalado en el numeral vigésimo, Fracción IV de los multicitados Lineamientos.

[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

VIII. Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al artículo 70 fracción VII de la Ley General, para el segundo trimestre del periodo 2021, en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información, como se observa a continuación:

- Para el ejercicio 2021, se pueden visualizar cargados mil setenta y tres registros correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2021, (es importante mencionar que para el caso que nos ocupa, al haberse realizado una actualización trimestral del año en curso, dado que el periodo de conservación es vigente, la última información cargada es la que es materia del análisis de la denuncia) como se aprecia en la siguiente imagen:

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1073 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) ...	Primer apellido del serv...	Segundo apellido de
2021	01/04/2021	30/06/2021	JEFE DE DEPARTAMENTO	VACANTE		

02:16 p. m.
16/08/2021

CONSIDERANDOS



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción VII de la Ley General, correspondiente al directorio de los servidores públicos, ya que a consideración del denunciante no se cuenta con un directorio del personal que labora en la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo de actualización de la información es de forma trimestral, y se establece el periodo de conservación de la información vigente, por lo que el segundo trimestre del ejercicio 2021 debe encontrarse actualizado.
- Que se da cabal cumplimiento a la obligación en virtud de encontrarse publicados un total de 1073 registros.
- Que no es omiso en publicar la información correspondiente pues se puede comprobar de manera fehaciente la publicación de la información correspondiente a la fracción.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción VII de la Ley General, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

VII.El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as)

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base .

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad¹¹ . En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante

Criterio 6 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 7 Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año

Criterio 8 Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)¹²

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

Criterio 10 Correo electrónico oficial, en su caso Criterios adjetivos de actualización

Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 14 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 17 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información Criterios adjetivos de formato

Criterio 18 La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 19 El soporte de la información permite su reutilización

Así, la información que deberán cargar los sujetos obligados para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VII, de la Ley General, corresponde al directorio de servidores públicos, actualizando dicha información de manera trimestral, y se deberá conservar exclusivamente la información vigente. Cabe mencionar que la información para esta fracción y formato se actualiza de forma trimestral, esto es dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a la conclusión de cada trimestre en el año de forma ordinaria, pero la misma puede ser actualizada de forma anticipada dentro de los quince días posteriores a la última modificación.

Sobre esta cuestión es importante mencionar que para el caso que nos ocupa, al haber realizado una actualización trimestral en el año en curso, dado que el periodo de conservación es vigente, la última información cargada al momento de la presentación de la denuncia, es la correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, información que será materia del análisis de la denuncia, y al ser de periodo de conservación vigente, todo aquello anterior al segundo trimestre del ejercicio 2021 queda fuera de análisis.

Ahora bien, es conveniente recordar que el particular denunció que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no cuenta con un directorio de su personal, pues aparecen cero registros.**

Ahora bien, es preciso señalar que desde la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, para el segundo trimestre del ejercicio 2021 en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, contaba con la siguiente información como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

	A	B	C	D	E	F
1	Nombre del Sujeto Obligado:	Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)				
2	Normativa:	LGTAIP_LTG_2018				
3	Formato:	Directorio				
4						
5	ID	FECHA CREA	FECHA MOD	EJERCICIO	FECHA DE IN	FECHA DE TÉ CLA
6	1261601999	03/08/2021	03/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021 CFN
7	1261602133	03/08/2021	03/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021 CFN
8	1261602203	03/08/2021	03/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021 CFN
9	1261602268	03/08/2021	03/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021 CFN
10	1261602466	03/08/2021	03/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021 CFO
11	1261602708	03/08/2021	03/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021 CFO
12	1261601805	03/08/2021	03/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021 CFN
13	1261601873	03/08/2021	03/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021 CFN
14	1261602006	03/08/2021	03/08/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021 CFN

Información Hidden Hidden_2 Hidden_3

Listo Promedio: 1261602218 Recuento: 1073 Suma: 1.3537E+12 100%

CLAVE O NIVEL DEL PU	DENOMINACIÓN DEL C	NOMBRE DEL SERVIDO	PRIMER APELLIDO DEL	SEGUNDO APELLIDO D	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
CFNSD11-0013	VISITADOR ADJUNTO	FRANCISCO	PLATA	MORALES	SEGUNDA VISITADURÍA
CFNB101-0002	SUBDIRECTOR DE SÍNT	JORGE	GUTIÉRREZ	JACOBO	DIRECCIÓN GENERAL D
CFNC101-0004	SUBDIRECTOR DE INST	JORGE ALBERTO	RUÍZ	VALDERRAMA	SECRETARÍA TÉCNICA C
CFMA101-0020	DIRECTORA DE ASISTE	JOYCE ROSYELA SHUK	GIL	VALDEZ	SECRETARÍA TÉCNICA C
CFNSE11-0024	VISITADORA ADJUNTA	LETICIA	TORRES	PÉREZ	PRIMERA VISITADURÍA
CFME101-0028	DIRECTOR DE OFICINA	OCTAVIO	GRIJALVA	VÁSQUEZ	QUINTA VISITADURÍA C
CFNSC11-0140	VISITADORA ADJUNTA	NORMA ELIZABETH	LUNA	TORRES	QUINTA VISITADURÍA C
CFOE101-0023	JEFA DE DEPARTAMEN	DANIELA GRISELLE	TORRES	MÉNDEZ	SECRETARÍA TÉCNICA C
CFND101-0010	SUBDIRECTOR DE MON	EMILIO ENRIQUE	LEZAMA	QUÉ	DIRECCIÓN GENERAL D
CFNA101-0006	SUBDIRECTOR DE INFO	FRANCISCO JAVIER	HERMOSILLO	LÓPEZ	SEXTA VISITADURÍA GE
CFNSA11-0020	VISITADOR ADJUNTO	FRANCISCO JAVIER	MANRÍQUEZ	GALVÁN	QUINTA VISITADURÍA C
CFOC201-0003	JEFE DE DEPARTAMEN	ILDEFONSO	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	OFICIALÍA MAYOR
CFNE101-0046	SUBDIRECTOR DE INFO	JUAN CARLOS	MOLINA	RAMÍREZ	OFICIALÍA MAYOR
CFNSA21-0018	VISITADORA ADJUNTA	LIZETTE	PRADO	ORDOÑEZ	SEXTA VISITADURÍA GE
CFNSD11-0005	VISITADORA ADJUNTA	MARTHA BEATRIZ	OLVERA	BARRERA	SEGUNDA VISITADURÍA
CFNSC21-0027	VISITADORA ADJUNTA	MARTHA GUADALUPE	RUÍZ	CRUZ	TERCERA VISITADURÍA
CFNA201-0004	SUBDIRECTOR DE COB	OCTAVIO JESÚS	MAGAÑA	HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN GENERAL D
CFNE101-0043	SUBDIRECTORA DE PO	GABRIELA	MENDOZA	SANTIAGO	DIRECCIÓN GENERAL D
CFNSA11-0036	VISITADORA ADJUNTA	IRASEMA LILIAN	HERNÁNDEZ	SALAZAR	SEXTA VISITADURÍA GE
CFNSC11-0080	VISITADOR ADJUNTO	JORGE OSWALDO	MUÑOZ	DÍAZ	PRIMERA VISITADURÍA



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

FECHA DE ALTA	DOMICILIO OFI	DOMICILIO OFICIAL: N	DOMICILIO OFICIAL: N	DOMICILIO OFICIAL: N	DOMICILIO OFICIAL: N	DOMICILIO OFICIAL: N	DOMICILIO OFICIAL: N	DOMICILIO OFICIAL: N
01/11/2001	Boulevard	ADOLFO RUÍZ CORTINE	3469	Colonia	SAN JERONIMO LIDICE	1	LA MAGDALENA CONT	8
16/11/2013	Boulevard	ADOLFO RUÍZ CORTINE	3469	Colonia	SAN JERONIMO LIDICE	1	LA MAGDALENA CONT	8
16/08/2019	Carretera	PICACHO-AJUSCO	238	Colonia	JARDINES EN LA MONT	1	TLALPAN	12
01/04/2019	Carretera	PICACHO-AJUSCO	238	Colonia	JARDINES EN LA MONT	1	TLALPAN	12
16/08/2019	Boulevard	ADOLFO RUÍZ CORTINE	3469	Colonia	SAN JERONIMO LIDICE	1	LA MAGDALENA CONT	8
01/04/2021	Avenida	ALVARO OBREGÓN	360 ALTOS	Colonia	CENTRO	1	HEROÍCA NOGALES	43
01/12/2017	Boulevard	ADOLFO RUÍZ CORTINE	3453	Colonia	SAN JERÓNIMO LÍDICE	1	LA MAGDALENA CONT	8
01/04/2019	Carretera	PICACHO-AJUSCO	238	Colonia	JARDINES EN LA MONT	1	TLALPAN	12
01/11/2012	Boulevard	ADOLFO RUÍZ CORTINE	3469	Colonia	SAN JERONIMO LIDICE	1	LA MAGDALENA CONT	8
01/04/2021	Boulevard	ADOLFO RUÍZ CORTINE	3453	Colonia	SAN JERÓNIMO LÍDICE	1	LA MAGDALENA CONT	8
01/11/2016	Boulevard	ADOLFO RUÍZ CORTINE	3453	Colonia	SAN JERÓNIMO LÍDICE	1	LA MAGDALENA CONT	8
01/01/2019	Boulevard	ADOLFO LÓPEZ MATEC	1922	Colonia	TLACOPAC	1	ALVARO OBREGON	10
01/06/2020	Boulevard	ADOLFO LÓPEZ MATEC	1922	Colonia	TLACOPAC	1	ALVARO OBREGON	10
16/06/2013	Boulevard	ADOLFO RUÍZ CORTINE	3453	Colonia	SAN JERÓNIMO LÍDICE	1	LA MAGDALENA CONT	8
16/10/1992	Boulevard	ADOLFO RUÍZ CORTINE	3469	Colonia	SAN JERONIMO LIDICE	1	LA MAGDALENA CONT	8
01/02/2016	Boulevard	ADOLFO RUÍZ CORTINE	3453	Colonia	SAN JERÓNIMO LÍDICE	1	LA MAGDALENA CONT	8
01/08/2019	Boulevard	ADOLFO RUÍZ CORTINE	3469	Colonia	SAN JERONIMO LIDICE	1	LA MAGDALENA CONT	8
16/06/2021	Boulevard	ADOLFO LÓPEZ MATEC	1922	Colonia	TLACOPAC	1	ALVARO OBREGON	10
01/03/2012	Boulevard	ADOLFO RUÍZ CORTINE	3453	Colonia	SAN JERÓNIMO LÍDICE	1	LA MAGDALENA CONT	8
16/03/2013	Calle	EULOGIO ORTÍZ	32	Colonia	AMPLIACIÓN LOS ÁNG	1	TORREON	35

NÚMERO(S) DE TELÉF	EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	ÁREA(S) RESPONSAB	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	NOTA
55 56 81 81 25	1401	fplata@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 81 81 25	1125	jgutierrez@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 31 00 40	2342	jaruiz@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 31 00 40	2112	jgil@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 81 81 25	1592	ltorresp@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
800 672 5935 - 631 3124	por asignar	ogrijalva@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 81 81 25	1937	neluna@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 31 00 40	2946	dgtorres@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 81 81 25	1183	eelezama@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 81 81 25	por asignar	fhermosillo@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 81 81 25	1617	fjmanriquez@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 17 19 2000	8010	imartinez@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 17 19 2000	8780	jmolina@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 81 81 25	1817	lprado@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 81 81 25	1243	mbolvera@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 81 81 25	1510	mgruizc@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 81 81 25	1404	omagana@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 17 19 2000	8511	gmendoza@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
55 56 81 81 25	1967	ilhernandez@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	
800 838 4410 - 871 7116	6504	jomunoz@cndh.org.mx	OFICIALÍA MAYOR	14/07/2021	30/06/2021	

Como se observa en las imágenes obtenidas de la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a la fracción VII, del artículo 70 de la Ley General, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, al momento de la presentación de la denuncia sí contaba con la totalidad de la información correspondiente a la fracción denunciada, en cada uno de sus rubros.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

Por último, se informa que la información encontrada en la segunda verificación virtual, señalada en el resultando IX de la presente resolución se encuentra publicada en los mismos términos advertidos en la primer verificación, mencionada en el resultando V, por lo que no resulta necesario hacer un análisis adicional.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la primera verificación virtual que se llevó a cabo, así como lo aportado por el sujeto obligado, se pudo corroborar que de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, no incumple con lo previsto en el artículo 70, fracción VII de la Ley General, concerniente al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales, pues dicho sujeto obligado cumple con el periodo de actualización establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, teniendo publicada la información de manera completa y correcta, en razón de ello no se incumple con la obligación de transparencia por lo tanto, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se pudo corroborar que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, al momento de la presentación de la denuncia, sí contaba con la información denunciada cargada de manera correcta, establecida en el artículo 70 fracción VII de la Ley General, por lo que no incumple con dicha obligación de transparencia, ya que el sujeto obligado cuenta con información relativa al directorio de servidores públicos correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno cargada de manera correcta y completa en el portal. Ello, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el uno de septiembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0572/2021

Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0572/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el uno de septiembre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0572/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 15 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES